

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01108 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el art. Artículo 2.2.2.4.1.10. del Decreto 1835 de 2015, apórtese Formulario Registral de Inscripción Inicial.

2.- De conformidad con el inc. 2º, num. 1º, art. 2.2.2.4.2.3 del Dto. 1835 de 2015, aporte constancia de la comunicación remitida al deudor a efectos de la entrega del rodante objeto de garantías, con constancia de su remisión a esta.

3.- Apórtese el escrito que contiene la relación de parqueaderos y/o depósitos de vehículos con los que el Acreedor Garantizado tiene convenio para recibirlos los rodantes con orden de inmovilización, de conformidad con el art. 84 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. **157** de fecha **25** de octubre 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d02c1fbf8c3caebf3249f7dee2b6767600f834aa40db7788382e7a516eddb0b**

Documento generado en 23/10/2023 09:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>